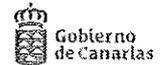


Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



INSTRUCCIÓN Nº 3 / 2011 DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ROTACIONES EXTERNAS E INTERNAS Y ESTANCIAS FORMATIVAS DE EXTRANJEROS..

El Real Decreto 1146/2006, de 6 de Octubre, regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de Salud, estableciendo en su artículo 8 que se considerarán rotaciones externas los periodos formativos en centros no previstos en el programa de formación ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente en los que se desarrolla.

Por su parte el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, regula en su artículo 21 las " Rotaciones externas, su autorización y evaluación", y prevé en el apartado 1, del citado artículo, que éstas se autoricen por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.

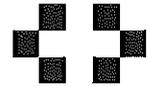
De acuerdo con la mencionada normativa y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 60.1 j) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, ya citada, en relación con el artículo 9.2 e) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud y con el fin de facilitar el procedimiento dirigido a la realización de rotaciones externas, se dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

PRIMERA.-ROTACIONES EXTERNAS.

De conformidad con la legislación básica, son rotaciones externas, los periodos formativos llevados a cabo por los residentes en centros o dispositivos no previstos en el programa de formación ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente y que se lleven a cabo en centros de acreditados para la docencia o centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio.

Las rotaciones externas, deberán ser autorizada por el Director del Servicio Canario de la Salud, previo cumplimiento de los requisitos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Instrucción.



SEGUNDA.- REQUISITOS.

La autorización de las rotaciones externas por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Ser propuesta por el tutor del Residente a la Comisión de Docencia con especificación de los objetivos que se pretenden alcanzar, que deben de referirse a la ampliación de conocimientos o al aprendizaje de técnicas no practicadas en el Centro o Unidad y que, según el programa oficial de la especialidad sean necesarias o complementarias a este (anexo I).

En la propuesta del tutor a la Comisión de Docencia se detallaran todas las rotaciones externas o internas realizadas por el residente fuera del Centro /Unidad docente de origen, que en ningún caso podrán superar los 4 meses continuados dentro de cada periodo de evaluación anual.

2.- En esta propuesta deberá constar la justificación de la idoneidad del Centro, Servicio o Unidad para el que se solicita la rotación en cuanto a los objetivos a alcanzar.

3.- El Centro, servicio o unidad para el que se solicite la rotación ha de estar acreditado para la docencia o ser un centro nacional o extranjero de reconocido prestigio.

El residente podrá rotar fuera del territorio nacional una sola vez durante todo su periodo formativo

4.- Con carácter general el residente deberá permanecer en el centro /unidad docente en los periodos en que esté previsto la realización de las evaluaciones anuales y final, por lo que al realizar el plan individual de formación del residente se evitará la programación de rotaciones externas en los periodos citados.

5.- El plazo máximo de rotación dentro de cada periodo de evaluación anual no debe superar los 4 meses continuados y en el conjunto del periodo formativo de;

1. 12 meses para especialidades de duración igual o superior a 4 años.
2. 7 meses para especialidades de duración igual a 3 años.
3. 4 meses para especialidades de duración igual a 2 años.
4. 2 meses para especialidades de duración igual a 1 año.

No obstante lo anterior, a propuesta del tutor y con la conformidad del residente, las rotaciones podrán tener una duración inferior a los plazos indicados .



6.- Declaración de conformidad del residente con la rotación externa (anexo II)

7.- Informe favorable de la comisión de docencia, firmado por el Jefe de Estudios, indicando la fecha de reunión en la que se aprobó la rotación externa y que cumple los requisitos detallados en esta Instrucción (anexo III)

8.- Informe de la Gerencia del Centro comprometiéndose expresamente a seguir abonando al residente la totalidad de las retribuciones, incluidas las derivadas de la atención continuada que realice en la rotación externa, que habrán de ser certificadas por el Centro donde las lleve a cabo para su abono (Anexo IV).

Así mismo en el Informe de la Gerencia se podrá hacer constar si se estima necesario, el número de guardias que podrá realizar el residente en su rotación, que en ningún caso podrá ser menor al determinado en el Programa Oficial de la Especialidad

9.-Aceptación expresa, debidamente cumplimentada de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, de la Comisión de Docencia de destino, firmada por su Jefe de Estudios, o responsable del centro o unidad docente, dirigida a la Comisión de docencia de origen.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes de rotaciones externas, propuestas por el tutor a la comisión de docencia, se dirigirán al Servicio de Formación de la Unidad de Apoyo de la Dirección General del Servicio Canario de la Salud.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el anexo I de la presente instrucción y se presentarán ante el registro de la Dirección General de Servicio Canario de la Salud o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación;

1.- Declaración de conformidad del residente para la realización de rotación externa que se ajustara al modelo que figura en el anexo II

2.- Informe de la Comisión de Docencia que se ajustara al modelo que figura en el anexo III.

3.- Informe de la Gerencia del centro de origen de continuar abonando al residente la totalidad de sus retribuciones, incluidas las derivadas de la atención continuada que realice durante la rotación externa, conforme al modelo del anexo IV.

4.- Aceptación expresa de la Comisión de Docencia de destino, conforme modelo anexo V



CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- 1.- La rotación externa obedece a una planificación anual y forma parte del Plan anual de gestión docente que han de hacer las Comisiones de Docencia, por lo que toda la documentación deberá ser tramitada, al menos, con tres meses de antelación, aportando todos y cada uno de los Anexos que figuran en esta norma, debidamente ordenados según figuran en la presente instrucción, así como la aceptación del Centro de destino.
- 2.- Una vez recibida la solicitud si la documentación estuviera incompleta o presentara alguna deficiencia, se solicitará por parte de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, la subsanación de la misma, que habrá de ser realizada en el plazo de quince días. En el caso de no ser subsanada la documentación en el plazo indicado se procederá al archivo de la solicitud.
- 3.- Las solicitudes formuladas fuera de plazo, salvo situaciones excepcionales, serán desestimadas.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

- 1.- El Director del Servicio Canario de la Salud, examinará las solicitudes presentadas y dictará Resolución autorizando o desestimando la misma. De dicha Resolución se remitirá copia a la Comisión de docencia de origen y a la Comisión de docencia de destino (Anexo V).
- 2.- Salvo causas excepcionales y debidamente justificadas, la modificación por el interesado de las fechas previstas para la rotación implicará la tramitación de un nuevo procedimiento, previa solicitud de archivo del anterior.
- 3.- La comisión de docencia de origen deberá notificar la Resolución a todas las partes implicadas.

SEXTA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

- 1.- Las rotaciones externas darán derecho, en tanto no se dicten otras normas, al abono de los billetes para el viaje con cargo a la Gerencia correspondiente en función de las disponibilidades presupuestarias.
- 2.- Las Comisiones de Docencia realizarán anualmente un plan rotaciones que deberán entregar en la Gerencia para su conocimiento.



SÉPTIMA.- INFORME DE EVALUACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DEL RESIDENTE.

El Centro donde haya realizado la rotación externa emitirá el correspondiente informe de evaluación siguiendo los mismos parámetros que en las rotaciones internas previstas en el programa formativo, siendo responsabilidad del residente el traslado de dicho informe al tutor para su inclusión en la evaluación anual o final.

Las rotaciones externas autorizadas y evaluadas, además de tenerse en cuenta en la evaluación formativa y anual, se inscribirán en el libro del Residente o memoria formativa sustitutiva del mismo, en tanto las Comisiones Nacionales de cada una de las especialidades no elaboren el correspondiente a los nuevos programas formativos.

OCTAVA.- ROTACIÓN INTERNA.

1.- Se consideran rotaciones internas aquellas que estén previstas en el programa de formación que deban realizarse en centros distintos al de origen o figuren en la acreditación otorgada al centro o unidad docente en donde se desarrolla la formación, así como aquellas que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2.- Las rotaciones internas requerirán el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma segunda de la presente instrucción.

3.- Las solicitudes de rotaciones internas en centros con los que exista Acuerdo debidamente formalizado y registrado en la Dirección del Servicio Canario de la Salud, no precisarán resolución de autorización.

Las rotaciones internas en centros con los que no exista Acuerdo seguirán el procedimiento previsto para las rotaciones externas.

4.- Las rotaciones internas no conllevarán el derecho de abono de gastos de desplazamiento.

5.- Las retribuciones y la atención continuada, debidamente justificada, seguirán abonándose por la Gerencia de origen.

6.- Las rotaciones internas, que se efectúen fuera del Hospital o Unidad docente, deberán comunicarse mensualmente a la Dirección del Servicio Canario de la Salud para su inclusión en el registro correspondiente.

NOVENA.- ROTACIONES EN UNIDADES ESPECIALES ACREDITADAS POR EL MINISTERIO.

Las rotaciones de determinadas especialidades en áreas concretas acreditadas por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad específicamente para ello, solo podrán realizarse en los Centros a tal efecto acreditados por el Ministerio.

6



DÉCIMA.- RESIDENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS QUE ROTEN EN SERVICIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA.

Las rotaciones externas que se soliciten para realizar en alguno de los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias precisarán la aceptación por parte de la Comisión de Docencia correspondiente, además de la Resolución de la Comunidad Autónoma de origen autorizando el desplazamiento.

La Comisión de Docencia en la autorización de estas rotaciones habrá de tener en cuenta la capacidad docente del Centro o Unidad Docente y los Acuerdos que estén establecidos con otros Centros para la recepción de residentes

UNDECIMA.- ESTANCIAS FORMATIVAS DE EXTRANJEROS.

La autorización de estancias formativas de extranjeros estará sujeta al cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, tramitándose a través del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, previo informe de la Comisión de Docencia del Centro de destino e informe del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

La Comisión de Docencia en la autorización de las estancias formativas de extranjeros habrá de tener en cuenta la capacidad docente del Centro o Unidad Docente y los Acuerdos que estén establecidos con otros Centros para la recepción de residentes

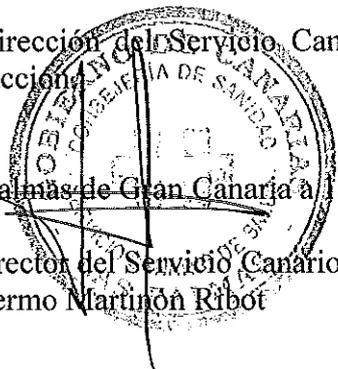
DUOCECIMA.- La presente Instrucción deja sin efecto la Instrucción nº 18/10 del Director del Servicio Canario de la Salud, a la que sustituye.

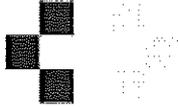
DECIMOTERCERA.- DIVULGACIÓN.

La Dirección del Servicio Canario de la Salud procederá a la divulgación de la presente Instrucción.

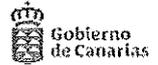
Las Palmas de Gran Canaria a 18 de Febrero de 2011

El Director del Servicio Canario de la Salud
Guillermo Martín Ribot





Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



ANEXO I

INFORME DEL TUTOR PARA LA SOLICITUD DE ROTACION EXTERNA

**DEL TUTOR DEL RESIDENTE
A LA COMISION DE DOCENCIA**

CENTRO DE ORIGEN:

HOSPITAL / GERENCIA DE A. PRIMARIA :

UNIDAD DOCENTE / ESPECIALIDAD :

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR :

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESIDENTE:

AÑO DE RESIDENCIA EN QUE VA A REALIZAR LA ROTACION

R3 R4 R5

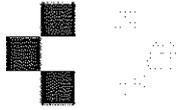
(si se pide con antelación indicar el año de residencia en el que va a estar, salvo evaluación negativa, el residente.

FECHA DE INICIO DE LA ROTACIÓN:

FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ROTACIÓN:

ROTACIONES QUE HA REALIZADO A LO LARGO DE SU PERIODO FORMATIVO

(Enumerar junto con los objetivos de cada una de ellas)



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



CENTRO DE DESTINO Y SU IDONEIDAD CERTIFICADA POR EL TUTOR **

OBJETIVOS DE LA ROTACIÓN

** Si el Centro de destino está acreditado para la docencia y/o forma parte de las Unidades Docentes específicamente acreditadas por el Ministerio para la realización de determinados procedimientos y/o atención de determinadas patologías, no precisará justificación



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



ANEXO II

DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL RESIDENTE

D/Dña.....

Residente de la especialidad de

Acepta la rotación acordada con el tutor durante las fechas.....

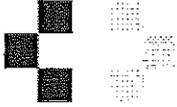
En el Centro.....

Con los objetivos

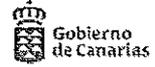
Comprometiéndome a:

- Incorporarse en las fechas previstas
- Elaborar una Memoria de actividades realizadas durante la rotación para incluirla en la Memoria formativa, según el modelo establecido, o Libro del Residente si lo hubiere, con objeto de ser tenida en cuenta en la evaluación anual y final.
- A responsabilizarme del traslado del informe evaluativo del centro de destino sobre la rotación realizada al tutor, condición imprescindible para superar este periodo formativo.
- Este documento será entregado por el tutor, junto con su informe evaluativo a la CD para la valoración en su momento del residente.

Fecha y firma



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



ANEXO III

INFORME DE LA COMISION DE DOCENCIA DE ORIGEN

Se acompaña copia del acta de la Comisión de Docencia en la que se procede a la aprobación de la rotación externa solicitada, una vez analizado los informes remitidos por el tutor y la aceptación del residente, cuyos datos se citan a continuación:

TUTOR

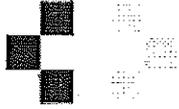
RESIDENTE

AÑO DE RESIDENCIA

CENTRO DE DESTINO

FECHAS DE ROTACION

OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA ROTACION



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



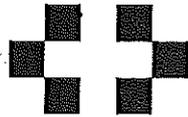
ANEXO V

ACEPTACION DEL CENTRO DE DESTINO

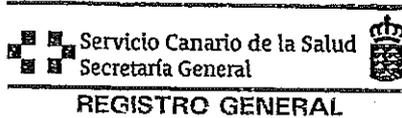
Se acompañará del escrito de la CD del Centro de Destino donde especifique la aceptación del residente durante el período solicitado.

Ha de estar dirigida a la CD de origen o a la Gerencia.
No será válida la aceptación directamente al Residente

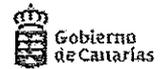
Deberá venir debidamente cumplimentada en papel oficial, desde la CD del Centro y no serán aceptados correos electrónicos ni ninguna otra fórmula que no sea un escrito con el debido registro de salida.



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



REGISTRO GENERAL



Fecha: 17 MAR, 2011

SALIDA

Número:

S.C.S.: 15479 Hora: 14:30/0

Nº Ref.: SºNE/N 8/11
CGB/

Dirección del Servicio Canario de la Salud
Unidad de Apoyo
Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
A/A DE ENCARNA CAMPELO

En relación con la Instrucción nº 3/2011 por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de rotaciones externas e internas y estancias formativas de extranjeros”, se ha advertido un error material en la norma duodécima.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el que se establece que *las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Derivado de lo anterior, y a efecto de su rectificación, en la norma duodécima de la Instrucción nº 3/2011 por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de rotaciones externas e internas y estancias formativas de extranjeros donde dice;

DUOCECIMA.- La presente Instrucción deja sin efecto la Instrucción nº 18/10 del Director del Servicio Canario de la Salud, a la que sustituye.

Debe decir;

DUOCECIMA.- La presente Instrucción deja sin efecto la Instrucción nº 18/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, a la que sustituye.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2011

El Director del Servicio Canario de la Salud

Guillermo Martín Ribot



Avda. Juan XXIII nº 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 57 04